Check against delivery



**Statement by MS. CATALINA DEVANDAS-AGUILAR,**

**UN Special Rapporteur on THE RIGHTS OF PERSONS WITH DISABILITIES**

(Spanish only)

Annual Interactive Debate on the Rights of Persons with Disabilities:

Article 26 of the Convention on the Rights of Persons with Disabilities on habilitation and rehabilitation

GENEVA

6 March 2019



Señor presidente,

Señoras delegadas, señores delegados,

Quisiera empezar saludando el informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre el artículo 26 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Es importante recordar que el acceso a la habilitación y rehabilitación es una obligación de los Estados en materia de derechos humanos.

Se trata de una obligación que se desprende de varios derechos, como el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho al trabajo y el derecho a la participación.

Si las personas con discapacidad no tienen acceso a servicios de habilitación y rehabilitación, muchas no podrán desarrollar plenamente su potencial: asistir a la escuela, mantener un empleo o participar activamente en el desarrollo de sus comunidades.

El hecho de que los principales tratados internacionales de derechos humanos no hicieran referencia expresa a la habilitación y rehabilitación, no significa que dicha obligación no existiera antes de la adopción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En efecto, como nos recuerda el informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, desde hace mucho tiempo se entiende que el acceso a la rehabilitación es un elemento intrínseco del derecho a la salud.

El gran aporte de la Convención es hacer explícita esta obligación y clarificar su contenido desde un enfoque de derechos humanos.

Como sabemos, durante muchos años el abordaje de la rehabilitación se dio únicamente en el ámbito de la salud, bajo un paradigma médico y paternalista que buscaba "curar" y "arreglar" a las personas con discapacidad antes que promover su independencia o participación.

Acá hay un pasado que no podemos olvidar. Graves violaciones de derechos humanos se cometieron - y se siguen cometiendo - en nombre de la rehabilitación: cientos de miles de personas con discapacidad separadas de sus familias y comunidades; institucionalizadas en contra de su voluntad; sometidas a innecesarios, invasivos y dolorosos procedimientos médicos.

De ahí que el consenso general durante la negociación de la Convención haya sido asegurar un abordaje intersectorial de la rehabilitación desde una perspectiva de derechos humanos.

Así, el artículo 26 de la Convención aborda la habilitación y la rehabilitación de las personas con discapacidad de una manera integral, enunciando expresamente a los servicios y programas en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

Estos servicios y programas deben comenzar en la etapa más temprana posible, basarse en una evaluación multidisciplinar, apoyar la participación y la inclusión, ser voluntarios, y estar a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de sus propias comunidades.

Debe notarse, además, que la Convención hace referencia expresa a los servicios y programas de "habilitación"; es decir, a los servicios y apoyos necesarios para desarrollar al máximo la independencia de aquellos niños y niñas que nacen con discapacidad congénita o las adquieren en la primera infancia. Se refuerza, de este modo, la noción de integralidad en los servicios de rehabilitación.

Señoras delegadas, señores delegados,

El mandato de la Convención de abordar la habilitación y rehabilitación desde una perspectiva de derechos humanos tiene que materializarse en cambios concretos en la manera en que los Estados vienen desarrollando sus servicios y programas.

No basta con ampliar los servicios y programas de habilitación y rehabilitación, se necesita asegurar que se presten desde un enfoque de derechos humanos.

Esto supone, en primer lugar, cambiar el enfoque: habilitación y rehabilitación para la facilitar la vida independiente y la participación, no para "subsanar" las deficiencias.

En muchos casos, los programas de habilitación y rehabilitación pueden ser inadecuados para una persona, ya sea porque esa persona no percibe algo negativo en su discapacidad, o porque la eliminación de barreras sería una respuesta más efectiva a sus necesidades.

Por ello mismo, la rehabilitación debe basarse en las demandas, necesidades y capacidades de la propia persona, no sobre la base de las expectativas de los servicios.

En segundo lugar, se requiere asegurar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios y programas de habilitación y rehabilitación.

Para ello, los Estados debieran considerar poner en marcha un sistema integral, intersectorial, para coordinar el acceso efectivo de las personas con discapacidad a la habilitación y rehabilitación, incluyendo el acceso a servicios especializados y ayudas técnicas. Creo que sería un error volver a colocar todos los servicios de habilitación y rehabilitación bajo los Ministerios de Salud.

Además, en la práctica, los servicios de habilitación y rehabilitación suelen ser prestados por una serie de proveedores, entre distintos sectores y niveles de gobierno, organizaciones privadas, organizaciones sin fines de lucro y entidades benéficas. De ahí que sea importante contar con un sistema integral que un marco claro de políticas y supervisión.

Finalmente, es necesario asegurar que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan participen en todos los procesos de adopción de decisiones relativos al diseño, la implementación, la supervisión y la evaluación de los programas y servicios de habilitación y rehabilitación.

Aunque no solo las personas con discapacidad pueden necesitar servicios de rehabilitación, para muchas personas con discapacidad dichos servicios son indispensables para poder participar en la sociedad. Que la demanda por más servicios de rehabilitación de la población en general no invisibilice las demandas por servicios especializados de las personas con discapacidad.